

Por tal razón, la petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivale a la necesidad de una querrela por parte de ese Departamento Administrativo, la cual debe estar motivada y fundamentada en la opinión jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Se considera por tanto, que es la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros la que está en mejores condiciones de dar crédito o de dar seguridad respecto de la existencia o inexistencia de las conductas típicas contenidas en los artículos 111 al 114 de la Ley de Instituciones de Crédito, es decir, identificar la conducta típica y al presunto responsable. En otras palabras, la opinión jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores forma parte importante en la satisfacción de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad.

En síntesis, es requisito ineludible para estar en aptitud de proceder penalmente en los delitos contenidos en los artículos 111 a 114 de la Ley de Instituciones de Crédito, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule petición de procedencia, la cual debe estar basada y fundamentada en la opinión jurídica que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; sin éstas dos condiciones, la opinión de la Comisión y la petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no procede el ejercicio de la acción penal, pese a la existencia del delito y la presunta responsabilidad del acusado en su comisión. (INFOCOMEX)

## **LAVADO DE DINERO Y EVASIÓN FISCAL.- REGLAS DE LA SHCP PARA COMBATIRLO.**

En el marco de una serie de presiones políticas de diversos países y en particular de los Estados Unidos de América, el pasado 10 de marzo se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Disposiciones de Carácter General que obliga a los Bancos, Casas de Bolsa y Casas de Cambio, primordialmente a informar y reportar a la Secretaría de Hacienda de todas aquellas operaciones "sospechosas o relevantes que realicen sus clientes".

*Deberán  
reportarse  
todas las  
operaciones  
relevantes  
y  
sospechosas.*

Estas disposiciones de carácter general son sumamente importantes y sin lugar a dudas traerán consecuencias, como ya las está ocasionando, en la realización de las diferentes operaciones financieras.

Se entenderá por operación sospechosa aquellos actos u operaciones que realicen los clientes con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito en razón al monto, frecuencia tipo y naturaleza de la operación, así como al lugar, región o zona en que se efectúe, a los antecedentes y a la actividad de la persona física o moral y también en base a los criterios contenidos en los manuales de operación que los Bancos, Casas de Bolsa y Casas de Cambio deberán formular y registrar ante la propia Secretaría de Hacienda.

Por operación relevante debe entenderse aquella que se realice en cualquier instrumento monetario por un monto igual o superior al equivalente a US \$10,000.00 dólares de los Estados Unidos.

Estas Instituciones deberán elaborar manuales de operación que deberán ser registrados y autorizados por la Procuraduría Fiscal de la Federación y efectuar reportes de operaciones relevantes y sospechosas en los períodos que marcan las propias normas.

Como el lector podrá percatarse, las disposiciones le imponen a los Bancos, Casas de Bolsa y Casas de Cambio obligaciones verdaderamente delicadas puesto que ¿Cómo puede saber una Casa de Cambio, Banco o Casa de Bolsa que la operación que está realizando tiene como origen de esos recursos el producto de un probable delito?

¿Se tendrá que preguntarle a cada cliente que declare bajo protesta de decir verdad que el origen de esos recursos no es delictuoso?.

¿Prácticamente todas las operaciones superiores a US \$10,000.00 dólares son sospechosas?.

El no cumplimiento cuidadoso puede dar lugar a la imposición de fuertes multas administrativas y de delitos sancionables con privación de la libertad, debiendo recordar que para ello se reformó el Código Penal

en mayo de 1996 creando en el Artículo 400 bis el delito específico de operaciones con recursos de procedencia ilícita y en noviembre de 1996 se promulgó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sin lugar a dudas que la primera razón de ser de todas estas disposiciones es la lucha contra el narcotráfico y como consecuencia el lavado de dinero, pero también debemos tener presente que la autoridad utilizará todas estas medidas para combatir la evasión fiscal, para lo cual reformó en diciembre de 1996 el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a los así denominados Paraísos Fiscales.

Por la importancia de estos temas, en los siguientes número de INFOMEX ampliaremos el estudio de estas disposiciones. (INFOMEX)

A través  
de estas  
disposiciones  
se combatirá  
también la  
evasión fiscal.

Si desea mayor información acerca  
de estos importantes temas, solicítela  
a cualquiera de nuestras oficinas asociadas

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>OJEDA, OJEDA<br/>Y ASOCIADOS, S.C.<br/>ABOGADOS</b></p> <p>Río Guadalquivir 94<br/>Col. Cuauhtémoc<br/>México, D.F., C.P. 06500<br/>(525) 207 77 08, 208 08 64<br/>Fax. 207 85 41<br/>E-mail: oojeda@compuserve.com</p> <p>Lic. Raúl Ojeda Mestre<br/>Director General</p> <p>Lic. Jesús Béjar Vázquez</p> | <p><b>SYRQUIN<br/>Y ASOCIADOS, S.C.<br/>CONTADORES FISCALISTAS</b></p> <p>Av. Constituyentes 117, 6º piso<br/>Col. San Miguel Chapultepec<br/>México, D.F., C.P. 11580<br/>277 40 55<br/>515 11 06</p> <p>C.P. Samuel Syrquin SH<br/>Director General</p> <p>C.P. Isaac Palombo Balas</p> | <p><b>NARRO<br/>Y ASOCIADOS, S.C.<br/>LEGISLACION ADUANAL Y<br/>DE COMERCIO EXTERIOR</b></p> <p>Av. Insurgentes Sur 724, 4º piso<br/>Col. Del Valle<br/>México, D.F., C.P. 03100<br/>543 01 41<br/>Fax. 543 99 32</p> <p>Lic. José Francisco Narro<br/>Director General</p> |
|--|---|---|

INFOMEX - Copyright 1994 por Raúl Ojeda Mestre, Guadalquivir 94, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. - Todos los derechos reservados "Prohibida su reproducción total o parcial", publicación gratuita mensual con tiraje de 1000 ejemplares - Registro Sepomex definitivos números PP-PROV-235-91 y CRJ-DE-086-94 - Impreso por Casa Velaz, S.A. de C.V. Casco 279 Col. Vallejo-07870 México, D.F., Tel. 517-01-89. Certificados de Licitud de Título y Contenido expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación números 067701 y 5476 del 27 de abril de 1994. Reserva de derechos al uso exclusivo de obra número 001948/94 expedida por la Dirección General del Derecho de Autor de la SEP el 22 de julio de 1994.